



**Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)**

### HACE SABER

**Primero.-** Que por la Resolución de Alcaldía nº 505/2017 de fecha 19/10/2017 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

**Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la Constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación del Servicio del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).**

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

Visto que, el Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Visto que, para preservar los servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes y mantener el empleo en este nicho laboral se ha aprobado el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía.

Visto que, dentro del Plan se encuentra el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que otorga transferencias a Entidades Locales de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de la población dependiente en situación de emergencia o con dificultades económicas.

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación de dicho Servicio como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Lantejuela en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución.

**Segundo.-** Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

**Tercero.-** La presente Bolsa entrará en funcionamiento en 2018 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>		





**Cuarto.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

**Quinto.-** Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

**BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).**

**I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**, para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012), los/as auxiliares de ayuda a domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la y la Resolución de 28 de julio de 2.015 conjunta de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen las medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

3. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>		





f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

4. La selección de los aspirantes se realizará a través del **sistema de oposición**, dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

## II.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA BOLSA.

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía.

## III.- RÉGIMEN LABORAL Y RETRIBUCIONES.

1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.

2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio en vigor teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a.

## IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida conforme a las Resoluciones de Dependencia remitidas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a las necesidades del servicio.

2. El orden de l@s candidat@s en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. Se efectuaran tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidat@ de la lista.

4. L@s aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

Código Seguro De Verificación:	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

5. Aquell@s integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

\* Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

\* Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

6. En caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a para la contratación sin causa justificada, permanecerá en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverá a ser llamada hasta que no transcurra un plazo de dos meses.

### V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.- Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles: Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; - Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.

3.- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la **Resolución de 28 de julio de 2015** por la que se establecen medidas en materia de acreditación de

Código Seguro De Verificación:	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio (BOJA nº 153 de 7 de agosto de 2015):

- a) **FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.**
- b) **FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.**
- c) **FP I: título de técnico auxiliar de clínica.**
- d) **FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.**
- e) **FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.**
- f) **FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria.**
- g) **Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.**
- h) **Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.**
- i) **Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, o cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un **plazo de 10 días hábiles** desde su publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)).

2.- Las solicitudes, conforme al modelo del **Anexo I**, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la Titulación recogida en la Resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA nº 153 7 de agosto de 2015)
- b) Fotocopia del DNI en vigor.

Código Seguro De Verificación:	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

c) Para los/as extranjeros/as residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

### VII.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 5 días hábiles** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará **Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos** que se publicará en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

### VIII.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, 3 Vocales y un Secretario que tendrán que ser designados por Resolución de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### IX.- FORMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por **OPOSICIÓN**: consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones

Código Seguro De Verificación:	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE Nº 49 DE 26/02/2016), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El **ejercicio se calificará** hasta un máximo de **diez puntos**, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La puntuación del ejercicio se realizará de la siguiente forma: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos, cada respuesta fallida restará 0,10 puntos al resultado final. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, dispondrán de 60 minutos para su realización. Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

1.- Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

2.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

3.- Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### X.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación (físico y electrónico) y en la web municipal ([www.Lantejuela.org](http://www.Lantejuela.org)).

En el supuesto de empates en las puntuaciones obtenidas por l@s aspirantes, tendrá preferencia en primer lugar el nº de respuestas fallidas y en segundo lugar número de respuestas correctas. Si persistiera el empate se realizará sorteo público. Dicho sorteo se realizará el mismo día de la prueba. Para ello se extraerá una letra que determinará alfabéticamente el orden de prelación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.


El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

### XI.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

Código Seguro De Verificación:	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

**XII. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1.986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

DNI.....

FECHA NACIMIENTO.....

DIRECCION.....

TELEFONO.....

EMAIL.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V:**

- A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.
- C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

www.lantejuela.org  
Registro Entidades Locales: 01410520  
N.I.F. P-4105200-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>		







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

**Y ACOMPAÑO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE VI (fotocopia) :**

- 1) Título para participar en la Convocatoria de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2015.
- 2) D.N.I.
- 3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar (fotocopia compulsada).

Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lantejuela para la creación, mediante el sistema de Oposición de una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación de servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En ..... a ..... de .....de 2.017

Fdo.:.....

**Segundo.-** Lo que se hace público para general conocimiento.

**El Alcalde**

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	20/10/2017 09:00:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/aeHCuzTPFILx4NAvC/eDmw==</a>			